

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el número 1) del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. ";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos. ";*

Que, de conformidad con el Art. 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios y sistemas reguladores de los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva son los de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, bajo los sistemas de descentralización administrativa, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad los responsables de la aplicación de estos principios;

J

AA

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE dispone: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial";* en concordancia con el primer inciso del artículo 55 ibídem que preceptúa: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...";*

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, establece en el Título 1: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro (a) de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: *"(11) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios". "n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, en el artículo 2, el señor Presidente de la República del Ecuador modificó: *"(...) la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería", efectuándose las reformas que implica...";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República del Ecuador designó a la señora Vanessa Cordero Ahiman como Ministra de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-DPGALAPAGOS-2017-1473-M. de 06 de septiembre de 2017, el señor Director Provincial Agropecuario de Galápagos, solicitó a la señora Vanessa Cordero Ahiman Ministra de Agricultura y Ganadería, la delegación para la firma de Convenios para la Provincia de Galápagos.

Que, en respuesta al Memorando Nro. MAG-CGAJ-2017-2608-M de 06 de septiembre de 2017 emitido por la Coordinación General Jurídica, el señor Director Provincial Agropecuario de Galápagos mediante Memorando Nro. MAG-DPGALAPAGOS-2017-1712-M de 13 de octubre de 2017, el señor Director Provincial Agropecuario de Galápagos remitió la correspondiente especificación de los convenios de cooperación interinstitucional a suscribirse, adjuntando los informes técnicos y jurídicos de cada uno de los convenios a suscribirse.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio titular de la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, o a quien haga sus veces, para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación de la titular de esta Cartera de Estado, y de conformidad a la normativa legal vigente, suscriba los siguientes convenios:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Progreso para el mantenimiento, administración y operación del tanquero, en beneficio del sector agropecuario del cantón San Cristóbal.
2. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Santa Rosa y la Asociación De Producción Ganadera Isla Santa Cruz "Asoprogaruz" para el "Mejoramiento Genético de la Ganadería Bovina de la Parroquia Santa Rosa y Cantón Santa Cruz Mediante la Reactivación del Núcleo de Reproducción".
3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Dirección del Parque Nacional Galápagos, para el Proyecto "Patio de secado del Café."

Artículo 2.- La información y documentación que sustente cada Convenio Interinstitucional, fundamentación, condiciones, requisitos y todo acto o resolución que se ejecute o adopte en virtud de esta delegación, cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma será de absoluta responsabilidad del señor/a Director/a Provincial Agropecuario de Galápagos, o de quien haga sus veces; así como, de los funcionarios y servidores que intervengan en el proceso objeto de la presente delegación.

Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese- a la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a,


Vanessa Cordero Ahiman
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

18 OCT 2017

